

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 43 - Septiembre 01 de 2025**

### **CONTIENE**

**ACUERDO PCSJA25-12331 DE 2025 1**  
**“Por medio del cual se definen unos lineamientos para articular las  
actividades académicas de la Rama Judicial con el Plan de Formación de la  
Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”**

**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
**Secretaria**

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

### **ACUERDO PCSJA25-12331**

28 de agosto de 2025

“Por medio del cual se definen unos lineamientos para articular las actividades académicas de la Rama Judicial con el Plan de Formación de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el literal j) del numeral 1 del artículo 85 y el artículo 177 de la Ley 270 de 1996; lo aprobado en la sesión del 26 y 27 de junio de 2025 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, diseña e implementa el Plan de Formación de la Rama Judicial, el cual es un instrumento estratégico del sistema de justicia, en donde se definen objetivos, lineamientos y acciones para la capacitación y actualización de los servidores judiciales.

Que la Corporación en sesión del 12 de febrero de 2025 y mediante el Acuerdo PCSJA25-12285 de 2025 aprobó el Plan de Formación de la Rama Judicial, vigencias 2025-2026, el cual desarrolla la propuesta formativa cuyo objetivo general es *“Fortalecer en los(as) servidores(as) judiciales, jueces(as) de paz y de reconsideración y autoridades indígenas que imparten justicia las competencias y habilidades éticas, técnicas y laborales, necesarias para aplicar de manera eficaz los conocimientos jurídicos, integrando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para responder adecuadamente a los retos sociales y jurídicos, con el propósito de contribuir a una administración de justicia más eficiente.”*

Es esencial que todas las actividades académicas realizadas dentro de la Rama Judicial se encuentren alineadas con las competencias y objetivos aprobados en el Plan de Formación, para propender por la coherencia e integridad del diseño curricular propuesto en el modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, que propone programas de capacitación de acuerdo con las necesidades formativas de la comunidad judicial, a través de rutas de aprendizaje enfocadas en fortalecer las habilidades de los servidores judiciales.

Que es fundamental establecer un mecanismo de información y coordinación para que las Corporaciones, tribunales, juzgados y todas dependencias de la Rama Judicial y entidades externas reporten a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” sus procesos formativos, talleres,

seminarios, capacitaciones o cualquier otro formato, originados en su autogestión y que no se encuentren incluidos en el Plan de Formación, para que la Escuela lo integre en la malla curricular del respectivo programa académico en el que participarán los servidores que integran la corporación o dependencia de la Rama Judicial que solicitó incorporar la actividad académica en el Plan de Formación.

Que en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene como objeto promover la articulación interinstitucional en la planeación, ejecución y seguimiento de actividades académicas que no se encuentran incorporadas en el Plan de Formación de la Rama Judicial propuestas por iniciativa o autogestión académica de las Altas Cortes, tribunales administrativos y superiores, comisiones seccionales de disciplina judicial, consejos seccionales de la judicatura y otras dependencias que integran la Rama Judicial, con excepción de la Fiscalía General de la Nación.

Esta articulación tiene la finalidad de generar y comunicar la información que requiere la Escuela Judicial para el seguimiento, control y evaluación de los ejes temáticos y actividades académicas incluidas, y que deben ser sistematizados por la Escuela, para efectos de alinear su oferta a las necesidades de formación de cada especialidad y poder tomar decisiones sobre la pertinencia de los contenidos curriculares que se ofrecen a la comunidad judicial.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo aplican a todas las corporaciones de las diferentes jurisdicciones y dependencias que cumplen funciones administrativas, a saber: Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, tribunales superiores y administrativos, juzgados, comisiones seccionales de disciplina judicial, consejos seccionales de la judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, direcciones seccionales de administración judicial, centros de servicios administrativos y judiciales y para otras entidades externas que tengan interés en desarrollar procesos de capacitación o difusión de actividades, tanto presenciales como virtuales, en las que participen servidores judiciales.

**Artículo 3. Planeación de actividades para capacitar o actualizar a los servidores judiciales.** Es necesario que las actividades de capacitación o actualización que autogestionen las corporaciones y dependencias de la Rama Judicial atiendan a necesidades previamente identificadas y sean comunicadas a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a través de la plataforma establecida, con al menos un mes de antelación a la fecha programada e indicando con total completitud la siguiente información:

- a. Objetivos de la actividad académica.
- b. Temática de la actividad académica, anexas la agenda.
- c. Corporación o dependencia que promueve la actividad.
- d. Fecha y duración del evento.
- e. Modalidad de realización (presencial - virtual).
- f. Población destinataria y número de participantes.
- g. Relación de Formadores, capacitadores, facilitadores para su inclusión en el Sistema de Gestión Académica – SGA de la Escuela Judicial.

**Parágrafo.** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” facilitará la comunicación y difusión de estas actividades académicas a través de su plataforma institucional. Así mismo, el Consejo

Superior de la Judicatura, a través de los microsítios, plataformas o de la Oficina de Comunicaciones, brindará el apoyo que se requiera para la divulgación de actividades académicas que se encuentren articuladas con el Plan de Formación.

**Artículo 4. Capacitación o actualización por parte de entidades externas a la Rama Judicial.** Las entidades u organismos externos que tengan interés en la difusión o en la promoción de actividades académicas, para la participación de los servidores judiciales deberán solicitar, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, aprobación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, para que se valide la pertinencia y la articulación de la propuesta académica respecto del Plan de Formación de la Rama Judicial.

**Artículo 5. Ejecución de actividades para capacitar o actualizar a servidores judiciales.** Las corporaciones y dependencias de la Rama Judicial promotoras y responsables de las actividades de capacitación o actualización que autogestionen, deberán garantizar el desarrollo de la agenda definida para cada actividad académica.

Para todas las actividades académicas la corporación o dependencia deberá gestionar con la Escuela Judicial el proceso de inscripción de los participantes, respetando la política de manejo de datos personales, asegurar que los espacios presenciales o virtuales sean acordes a la capacitación y, gestionar con los participantes la encuesta que aplica la Escuela Judicial en sus actividades.

**Parágrafo.** Las actividades académicas producto de la autogestión o de iniciativa de las Corporaciones y demás dependencias no tendrán soporte logístico de la Escuela. Los lineamientos del presente Acuerdo son para efectos de reporte y seguimiento de los ejes temáticos que se desarrollen en el marco de las actividades ya descritas.

**Artículo 6. Evaluación y seguimiento de actividades para capacitar o actualizar a servidores judiciales.** Las corporaciones y dependencias de la Rama Judicial promotoras y responsables de las actividades de capacitación o actualización, al finalizar los eventos académicos informarán a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” la cantidad de participantes y aplicarán la encuesta que indicará la Escuela Judicial.

**Artículo 7. Seguimiento a la política de articulación de actividades académicas.** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” llevará a cabo el seguimiento de la implementación del presente Acuerdo, utilizando indicadores de gestión y resultado del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y sugiriendo ajustes para mejorar la articulación y relevancia de la oferta académica. Esta información servirá de soporte para la estructuración de los futuros planes de formación que se propongan.

Los consejos seccionales de la judicatura, deberán impulsar los programas de capacitación articulados en los territorios de su circunscripción, en consonancia con lo reglamentado en el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta Judicial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO**  
Presidente.

PCSJ/LBC/JAGT